



Expte. N° 18918/2021.

Rosario, 12 de noviembre de 2021.

VISTO la nota presentada por el Secretario Académico, Arq. Sergio Bertozzi, elevando un Proyecto de Resolución proponiendo la creación de Consejos Asesores para cada carrera de grado existente, y por crearse, en el ámbito de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario;

CONSIDERANRO que la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario ha iniciado una expansión de su oferta académica de grado con la incorporación, en el Año 2019, de la Carrera de Grado “Licenciatura en Diseño Industrial”, con Plan de Estudios aprobado por Resolución C.S. N° 1654/2016, y reconocimiento y validez nacional del título de Licenciado en Diseño Industrial y Técnico Universitario en Diseño Industrial por Resolución Ministerial N° 677 de fecha 22 de febrero de 2019;

QUE, en el mediano plazo, se incorporará una tercera carrera de grado, “Licenciatura en Diseño Gráfico”, en asociación con la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR;

QUE, si bien todas las carreras nuevas que se suman a la de Arquitectura comparten la cultura del proyecto como eje de la formación disciplinar en diseño, existen especificidades que ameritan un tratamiento particular de cada caso;

QUE, para ello, se hace necesario contar con una estructura académica que atienda a las particularidades de cada disciplina, conformada por profesores de cada carrera donde se propongan, debatan y consensuen todos los aspectos vinculados con la marcha de las carreras y sus respectivos planes de estudio, incluyendo las dimensiones de la docencia, la formación docente, la investigación y la vinculación tecnológica;

QUE la Carrera de Grado “Arquitectura” cuenta con una Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios creada por Resolución N° 284/2008 y modificatoria N° 385/2017 C.D., cuya conformación y funciones constituyen un modelo a continuar, ampliando sus funciones de modo que puedan entender en todas las cuestiones inherentes al desarrollo de los respectivos planes de estudio, con especificidad disciplinar, participación de todas las Áreas y Sub Áreas de conocimiento, y especificidad disciplinar;

TENIENDO EN CUENTA el Despacho N° 114/21 de la Comisión de Asuntos Académicos; y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado -por mayoría- en sesión de este Cuerpo del día de la fecha,

RESOLUCION N° 509/2021 C.D.

///

///

POR ELLO;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear los Consejos Asesores de las carreras de grado de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, existentes a la fecha y por crearse, cuyos objetivos, atribuciones y composición están establecidas por el presente Reglamento.

ARTICULO 2°.- Establecer que el objetivo de los Consejos Asesores es asistir y asesorar al Consejo Directivo, al Decanato y a la Dirección de la carrera respectiva en todos los temas concernientes a la marcha de la enseñanza de la disciplina.

ARTICULO 3°.- Establecer que serán atribuciones del Consejo Asesor:

A) Evaluar la marcha del Plan de Estudios y el funcionamiento, organización, articulación de las Áreas y Sub Áreas, y las asignaturas, proponiendo acciones tendientes a la optimización de las actividades docentes para la optimización de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

B) Evaluar las adecuaciones al Plan de Estudios que resultaran necesarias y convenientes para la optimización de la formación profesional, la inserción de los graduados y la actualización de los contenidos, dictaminando al respecto.

C) Evaluar la pertinencia y la relevancia de las Prácticas Profesionales Supervisadas y de las Prácticas Sociales Obligatorias, y proponer lineamientos de preferencia.

D) Evaluar propuestas de Espacios Curriculares Optativos/Electivos, analizando la pertinencia y relevancia de los mismos, y proponiendo lineamientos de referencia.

E) Proponer y promover la formación pedagógica y actualización disciplinar para los docentes y adscriptos a la docencia de la carrera.

F) Proponer y promover la investigación y la asistencia al medio en temas disciplinares.

G) Entender en todos los temas que le sean derivados por el Consejo Directivo, Decanato, Secretaría Académica y/o la Dirección de la carrera, que requieran del parecer del mismo.

ARTICULO 4°.- Establecer que cada Consejo Asesor estará integrado por Profesores/as regulares (Titulares, Asociados o Adjuntos), y estudiantes de la carrera.

A) Un Profesor/a regular (Titular, Asociado o Adjunto) por cada una de las Sub Áreas establecidas en el respectivo Plan de Estudios vigente. En el caso en que, en una Sub Área determinada, no se encontrara designado ningún profesor, podrá integrar el Consejo Asesor un Jefe de Trabajos Prácticos a cargo de cátedra, designado por el Consejo Superior para tal fin (Artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario).

B) Un estudiante de la carrera por cada una de las listas con representación en el Consejo Directivo, que acredite como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos de la carrera y sea estudiante activo.

C) El Director o Directora de carrera.

ARTICULO 5°.- Establecer que el Consejo Asesor estará presidido por el Director o la Directora de la carrera.

ARTICULO 6°.- Establecer que la elección del representante docente por Sub Área será efectuada por el mecanismo que el conjunto de los profesores que la integran disponga, siempre que se garantice la participación democrática de todos y cada uno de los profesores de la misma y se designe, por consenso o por voto, al representante de la Sub Área. Cada Sub



///

Área podrá designar un representante titular y un representante suplente.

ARTICULO 7°.- Establecer que el Consejo Asesor deberá constituirse cada 1° de abril y los mandatos de los representantes docentes serán de dos años renovables por un período igual y consecutivo, y los mandatos de los representantes estudiantes serán de un año renovables por un período igual y consecutivo. Anualmente, antes de la fecha de constitución, el Director o Directora de carrera informará al Decano o a la Decana y, por su intermedio al Consejo Directivo, la nómina de integrantes del Consejo Asesor, incluyendo titulares y suplentes.

ARTICULO 8°.- Establecer que ningún Consejero Directivo podrá integrar el Consejo Asesor mientras dure su mandato.

ARTICULO 9°.- Establecer que el Consejo Asesor sesionará regularmente una vez por mes convocado por la Dirección de la carrera, con un Orden del Día pre establecido. Para sesionar el quorum requerido será de la mitad más uno de la cantidad total de integrantes. Para tratar un tema no incluido en el Orden del Día, se requerirá el acuerdo previo de la mitad más uno de los presentes. El Director o la Directora de la carrera no se computa a los efectos del quorum ni para el acuerdo para el tratamiento de temas por fuera del Orden del Día.

ARTICULO 10°.- Establecer que, en los casos en que sea necesario recurrir al voto para dirimir cualquier cuestión, cada miembro del Consejo Asesor tiene un voto y la Dirección de la carrera solo podrá emitir voto en el caso que fuese necesario para desempatar.

ARTICULO 11°.- Disponer que todas las sesiones del Consejo Asesor son reservadas.

ARTICULO 12°.- Establecer que el Consejo Asesor no es resolutivo, sus opiniones son emitidas con calidad de dictamen para ser tenidas en cuenta por el Consejo Directivo, Decanato y/o la Dirección de la carrera respectiva, según correspondiera.

ARTICULO 13°.- Establecer que, para todos los casos que no se encuentren explícitamente previstos en el presente Reglamento, se tomará como base el Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 14°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1°.- Disponer que, hasta tanto no se cubra el setenta por ciento (70%) de los cargos de Profesores Titulares por concurso, el Director de Carrera podrá ser un profesor interino.

ARTICULO 2°.- Establecer que, hasta tanto no se designe Director o Directora de carrera, o en caso de acefalía, el Consejo Asesor será presidido por el/la Secretario/a Académico/a.

RESOLUCION N° 509/2021 C.D.

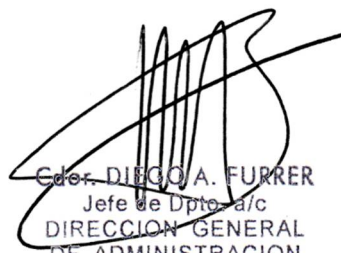
Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración

es copia:

DAF/jah.




Cdr. DIEGO A. FURRER
Jefe de Dpto. a/c
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION